

Más de 1 Millón de Afiliados Se Pensionarán en Próximos 10 Años:

Retiro Programado y Renta Vitalicia Son Modalidades Complementarias

- **El afiliado puede dividir su ahorro y contratar ambas modalidades en forma simultánea, o si elige sólo Retiro Programado podrá cambiarse más adelante a una Renta Vitalicia.**
- **En el Retiro Programado el pensionado sigue siendo dueño del ahorro de su cuenta individual, lo que favorece a personas con menores expectativas de vida y a quienes tienen patrimonio y otros ingresos que complementen su pensión.**
- **La herencia, mejores pensiones de viudez y la posibilidad de obtener altas rentabilidades de los fondos de pensiones, son otras de las cualidades del Retiro Programado.**
- **La Renta Vitalicia elimina el riesgo de longevidad y rentabilidad.**
- **La Reforma Previsional introduce algunos cambios a la forma de elegir modalidades de pensión, a la comercialización de ellas y a las comisiones.**

Introducción

Más de 1 millón de afiliados a las AFP se pensionarán por vejez a la edad legal o anticipada de aquí a 10 años, para lo cual necesitarán conocer bien las posibilidades que se les abren.

Elegir una modalidad de pensión tiene sus exigencias. Hay que considerar un conjunto de variables tales como: monto del ahorro acumulado; existencia o no de cónyuge y su edad; integrantes del grupo familiar como potenciales beneficiarios de pensión de sobrevivencia; estado de salud del afiliado; existencia o no de otros ingresos o patrimonio; entre los más importantes.

Las modalidades de pensión

Retiro Programado: En esta modalidad el afiliado obtiene el pago de pensión con cargo al saldo de su cuenta de ahorro y capitalización individual y los ahorros continúan bajo la gestión de la AFP, la cual es responsable de seguir invirtiendo el dinero, con lo cual la personas se puede seguir beneficiando de la rentabilidad del Fondo.

La pensión mensual se fija por períodos anuales y se expresa en U.F. El cálculo considera factores tales como: saldo de la cuenta individual, una tasa de interés técnica y las expectativas de vida del trabajador y su grupo familiar beneficiarios de pensión.

Modalidades de Pensión y Reforma Previsional

La Ley N° 20.255, incorpora una serie de modificaciones, cuyos principales cambios son:

- Se baja el requisito para optar a una Renta Vitalicia a partir de julio del año 2009 (de 100% de la Pensión Mínima Garantizada por el Estado al 100% de una Pensión Básica Solidaria).
- Se aumenta el requisito para anticipar la pensión (sólo la de montos bajo, ya que montos mayores se mantiene el requisito del 70% de la Renta) a partir de julio de 2012 de un 150% de la Pensión Mínima (\$145 Mil) a un 80% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (\$204 Mil).
- Se crea la figura del Asesor Previsional, cuyo registro y fiscalización estará a cargo de las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguro, para asesorar y comercializar sin conflictos de interés, las distintas modalidades de pensión.
- Se establece que los honorarios para los Asesores Previsionales podrán ser como máximo el 2% del saldo de la cuenta de capitalización individual menos los Excedentes de libre Disposición y no podrán exceder de un monto equivalente a 60 UF.

La tasa de interés técnica se calcula actualmente tomando en consideración la tasa de venta promedio de las rentas vitalicias del año anterior, con una incidencia del 80%, y la rentabilidad promedio anual de los fondos de pensiones de los últimos 10 años, ponderándose en un 20%.

Pueden optar por Retiro Programado los afiliados o beneficiarios que cumplan las siguientes condiciones: Afiliados que tengan la edad legal para pensionarse, o que cumplan los requisitos establecidos para pensiones de vejez anticipada, pensiones de invalidez y sobrevivencia.

Ya que los fondos de la cuenta individual continúan perteneciendo al afiliado, si con posterioridad al pago de pensiones de vejez y sobrevivencia aún existe saldo en la cuenta, ese monto constituye herencia.

Esta modalidad de pensión permite al afiliado elegir entre los Fondos Tipo C, D y E del sistema de multifondos o cambiarse a las otras modalidades de pensión si así lo prefiere.

En el Retiro Programado el monto de la pensión es variable, y se recalcula cada año de acuerdo al nuevo saldo de la cuenta de capitalización individual y de las nuevas expectativas de vida del afiliado y de su grupo familiar.

Si con el paso del tiempo el saldo de la cuenta individual disminuye y sólo alcanza para financiar una pensión inferior a la "pensión mínima" establecida por ley, la pensión del trabajador se iguala con la mínima legal, acelerándose así la extinción del saldo de la cuenta individual. Una vez agotado el saldo de la cuenta individual, comienza a regir la Garantía Estatal, pagándose de por vida al pensionado el monto de la pensión mínima. Si el pensionado fallece, la ley contempla el pago de pensiones de sobrevivencia a los beneficiarios que corresponda.

Es importante tener en cuenta que la nueva ley N° 20.255, que reforma el sistema previsional, cambiará a futuro algunos conceptos y parámetros. Es el caso de la fórmula de cálculo de la tasa de interés técnica del retiro programado y de la pensión mínima garantizada por el Estado, que será reemplazada por la pensión básica solidaria y el aporte previsional solidario.

Renta Vitalicia Inmediata: Es la modalidad de pensión que contrata el afiliado con una Compañía de Seguros de Vida. Se suscribe un contrato "irrevocable" entre las partes, por el cual el afiliado transfiere los fondos de su cuenta individual a la compañía aseguradora, la que se obliga a pagar al trabajador una renta mensual fija de por vida expresada en U.F. y pensiones de sobrevivencia a los beneficiarios, según corresponda.

Pueden contratar una Renta Vitalicia Inmediata los afiliados que cuenten con fondos suficientes para obtener una pensión igual o mayor que la pensión mínima de vejez garantizada por el Estado. (para menores de 70 años es de \$ 96.391). A futuro este requisito será el 100% del la pensión básica solidaria. (\$75.000)

Las Compañías de Seguros de Vida pueden ofrecer Rentas Vitalicias en forma directa en sus sucursales, con agentes propios o, indirectamente por medio de corredores de seguros independientes.

Una vez que el afiliado suscribe el contrato con la Compañía de Seguros, la AFP transfiere en calidad de "prima única" a la Compañía de Seguros el total del dinero acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado (incluido el bono de reconocimiento si existe), salvo que el trabajador haya dispuesto el retiro de excedentes de libre disposición.

En caso que la Pensión Mínima fijada por el Estado suba y supere la renta vitalicia mensual contratada por un pensionado, esta última se ajustará al monto de la pensión mínima vigente, utilizando para ello recursos provenientes de la Garantía Estatal de Pensión Mínima. A futuro se aplicarán los parámetros del nuevo pilar solidario

Renta Vitalicia con Retiro Programado. Las personas podrán acceder a pensiones que consideren simultáneamente una Renta Vitalicia Inmediata y un Retiro Programado, ya que la ley permite combinar ambas modalidades, que hasta el año 2002 existían en forma separada. La pensión final equivaldrá a la suma de los montos de cada una de ellas.

En este último caso el afiliado aprovecha las ventajas de ambas modalidades: garantizar una pensión de por vida; asegurar una herencia en caso de vivir

menos de lo esperado; aspirar a obtener buenos retornos por la parte de ahorro que se destino a financiar la pensión en la AFP y atenuar el riesgo de longevidad de un retiro programado.

Podrán optar a esta modalidad aquellos afiliados que obtengan una pensión por renta vitalicia inmediata igual o mayor que la pensión mínima garantizada por el Estado, parámetros que a futuro serán modificados por los del pilar solidario.

Los afiliados que con parte del ahorro de su cuenta contraten una renta vitalicia constante, que cumpla con los requisitos exigidos para retirar excedentes de libre disposición (financiar una pensión de al menos 150% de la pensión mínima y 70% del promedio de renta), podrán elegir los Fondos A o B para administrar la parte que financiará el retiro programado, facilidad contenida en la Reforma Previsional que entra en vigencia este año. En la actualidad los afiliados pensionados sólo pueden optar por los Fondos C, D y E.

Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida: En este

caso, el afiliado contrata con una Compañía de Seguros de Vida el pago de una renta mensual a contar de una fecha futura determinada, manteniendo en la cuenta de ahorro y capitalización individual los fondos suficientes para que la AFP le pague una Renta Temporal por el período que transcurrirá hasta que entre a regir la Renta Vitalicia Diferida de la Compañía de Seguros.

En esta modalidad el afiliado mantiene la propiedad de los fondos de la Renta Temporal. El fondo restante es transferido como "prima" a la Compañía de Seguros con la que contrató la Renta Vitalicia Diferida, la que pasa a ser propietaria de los fondos, así como responsable de los riesgos de rentabilidad y de longevidad del afiliado.

El monto mensual de la Renta Vitalicia Diferida no puede ser inferior al 50% del primer pago mensual de la Renta Temporal, ni superior al 100% de dicho primer pago, cuando se trate de pensiones de vejez, vejez anticipada e invalidez. Lo anterior significa que un afiliado puede llegar a recibir una Renta Temporal

Cuadro N° 1 **Comparación de las Modalidades de Pago de Pensión**

	Retiro Programado ⁽¹⁾	Renta Vitalicia ⁽²⁾	Retiro Programado Más Renta Vitalicia	Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida
Administración y Responsable del pago	AFP	Cía. de Seguros	AFP y Cía. de Seguros	AFP y luego Cía. de Seguros
Propiedad de los Fondos	Afiliado	Cía de Seguros	Afiliado y Cía. de Seguros	Afiliado y Cía. de Seguros
Posibilidad de cambiar la Modalidad de Pensión	Siempre si cumple el requisito	No	Retiro Programado si y Renta Vitalicia no	Se puede adelantar la renta vitalicia
Monto de la Pensión	Variable en U.F. Recalculable cada año	Fijo en U.F.	Variable en U.F. más un monto base fijo.	Variable y después Fijo en U.F.
Duración de la Pensión	De por vida con Gtía. Estatal o hasta extinción del saldo	De por vida para el afiliado o beneficiario	De por vida	De por vida para el afiliado o beneficiario
Garantía Estatal	Sí	Sí	SI	Sí
Paga pensiones de sobrevivencia a beneficiarios	Sí	Sí	SI	Sí
Herencia	Sí	No	Sí por el Retiro Programado	Sí, por el saldo mientras esté con Renta Temporal
Retiro de excedente de libre disposición	Sí	Sí	Sí	Sí
Cuota Mortuoria	Sí	Sí	Sí	Sí
Costo de administración de los fondos	1,25% de la pensión como promedio	Cobro máximo de 2,5% del Fondo al traspaso a la CSV	1,25% de la pensión y un cobro máximo de 2,5% del Fondo al traspaso CSV.	1,25% de la pensión y un cobro máximo de 2,5% del Fondo

(1) : Los afiliados pensionados por Retiro Programado o Renta Temporal se traspasarán a a otra AFP en caso en que la administradora en que estén quiebre.

(2) : Ante la quiebra de una Cía. de Seguros, la Renta Vitalicia Inmediata y Diferida tendrán una garantía estatal equivalente al 100% de la pensión mínima. Cuando se trate de pensiones superiores a la mínima, el Estado cubrirá el 75% del exceso por sobre la mínima. Con un tope de 45 U.F.

en la AFP equivalente al doble de la Renta Vitalicia Diferida que recibirá con posterioridad de la Compañía de Seguros.

En los casos de pensiones de sobrevivencia, el monto mensual de la Renta Vitalicia Diferida debe ser igual al primer pago mensual de la Renta Temporal.

En el Cuadro N° 1 de la página anterior, se pueden constatar las diferencias y similitudes de las modalidades de pensión.

¿Cuál modalidad es más conveniente?

Las cuatro opciones de pensión tienen atributos diferentes, los que responden a necesidades y características de cada afiliado y sus beneficiarios.

La elección de una modalidad de pago de pensión tiene sus dificultades, y como la realidad de las personas es distinta, lo más adecuado es analizar el tema caso a caso.

Con la salvedad anterior, sin embargo, se pueden resaltar los rasgos más distintivos de cada modalidad, de manera que las personas las tengan presentes al momento de tomar una decisión.

Retiro Programado.- Destaca porque la propiedad de los fondos se mantiene en poder de afiliado; permite el cambio a otra modalidad de pago de pensión, y da la posibilidad de dejar herencia.

Las personas tienen que estar dispuestas a asumir los costos y beneficios de las variaciones de la rentabilidad de sus fondos y las consecuencias de una vida más larga.

Renta Vitalicia.- Sobresale porque permite al afiliado una pensión fija en U.F. hasta que fallezca. Este rasgo la hace especialmente adecuado para personas que no estén dispuestas a tolerar variaciones en el monto de su pensión mensual como consecuencia de las variaciones de los mercados financieros y expectativas de vida más largas.

Retiro Programado más la Renta Vitalicia.- Esta combina los atributos de las dos modalidades de pago anteriores. Por ejemplo, garantiza una pensión de por vida; asegura una herencia en caso de vivir menos de lo esperado; aspira a obtener buenos retornos con la parte que se destine a financiar la pensión en la AFP y atenúa el riesgo de longevidad de un retiro programado.

Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida.- Resalta la

Gráfico N° 1

Comparación Retiro Programado - Renta Vitalicia

(Hombre 65 años conyuge 63 años, Expectativa de Vida Hombre 18,16 años RV-2004-H, Rentabilidad 2% sobre Tasa Interés Técnica)

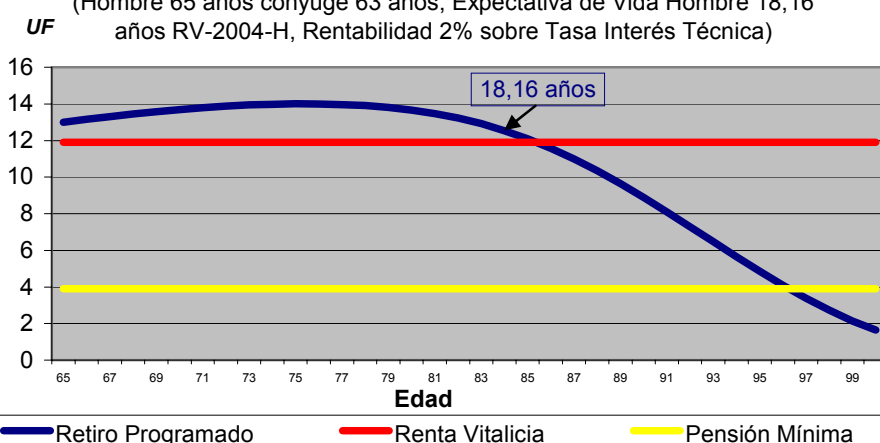
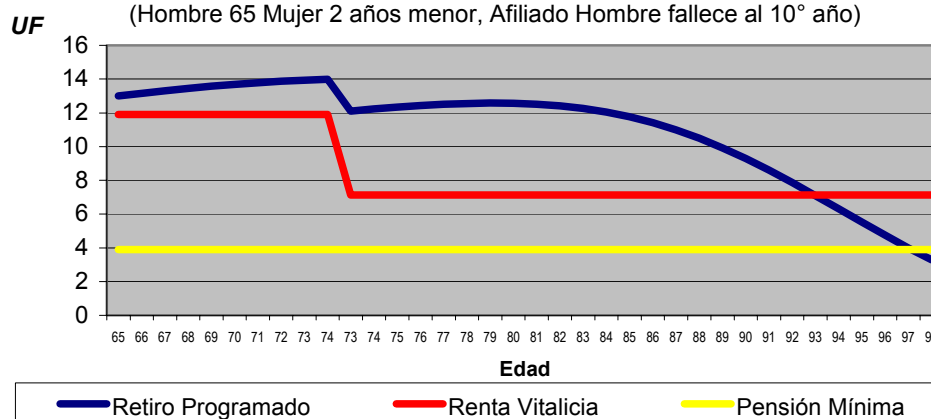


Gráfico N° 2

Comparación Retiro Programado - Renta Vitalicia

(Hombre 65 Mujer 2 años menor, Afiliado Hombre fallece al 10° año)



posibilidad de obtener durante los primeros años una pensión muy superior a la que se percibirá cuando entre en vigencia la Renta Vitalicia Diferida y con esta última se elimina el riesgo de mayor longevidad.

Los Montos de Pensión en el Tiempo

Al comparar el Retiro Programado con la Renta Vitalicia (Ver Gráfico N° 1 de la página anterior), se observa que en los primeros años el monto de la pensión por Retiro Programado es mayor que la renta vitalicia por un periodo en torno a 20 años. Esta trayectoria considera una rentabilidad de los fondos superior en dos puntos porcentuales a la tasa de interés técnica, relación que se ha registrado en los últimos años.

Se aprecia en el gráfico que si el pensionado vive mucho más que el promedio que informan las Tablas de Expectativas de Vida (sobre los 87 años de edad para un hombre), el monto de la pensión por retiro programado comienza a descender hasta llegar al monto de la pensión mínima garantizada por el Estado, si cumple los requisitos (a los 97 años en el ejemplo).

Pensión de Viudez

Otro factor importante a tomar en cuenta en la comparación entre Retiro Programado y Renta Vitalicia, es el monto de la pensión de viudez en ambas modalidades. Como se observa en el Gráfico N° 2 de la página anterior, para el caso de un afiliado hombre que fallece a los 10 años de haberse

pensionado (a los 75 años de edad), la pensión que obtiene la cónyuge, es sustancialmente mayor en la modalidad de Retiro Programado en un periodo amplio de años, si se compara con la que se obtiene en renta vitalicia, la cual en su modalidad simple baja al 60% de la que obtenía el pensionado fallecido.

Dos pensiones a la vez

Otra alternativa que incorpora las ventajas de ambas modalidades de pensión es optar por un Retiro Programado más una Renta Vitalicia en forma simultánea (Ver gráfico N°3), dividiendo el capital acumulado por el afiliado destinándolo a ambas modalidades de pago.

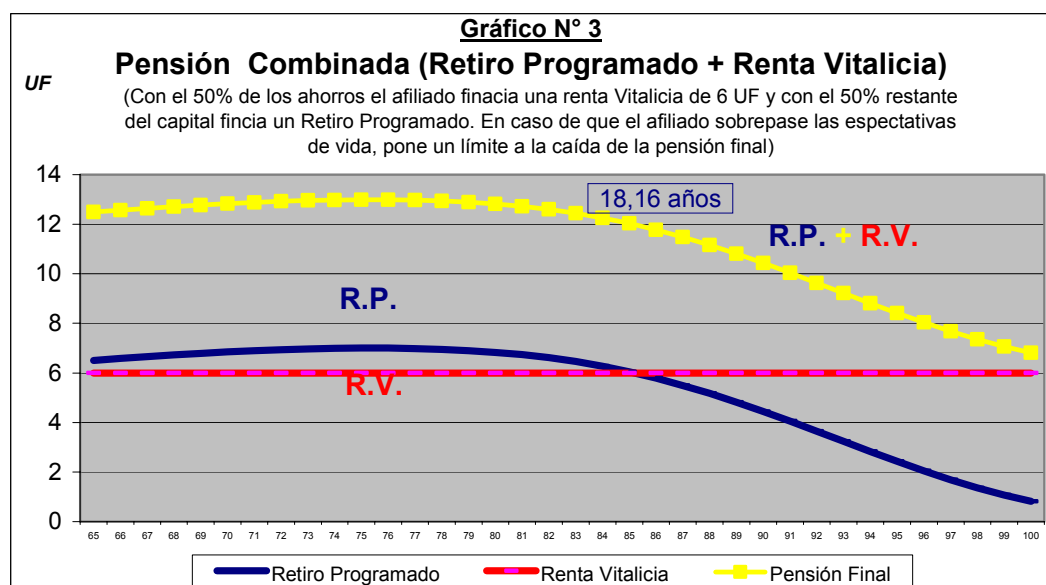
Optar por una pensión combinada permite al pensionado beneficiarse de eventuales mejores rentabilidades y herencia con la pensión de Retiro Programado y un piso de pensión con la Renta Vitalicia, ante la posibilidad que el pensionado sobrepase con holgura las expectativas de vida.

En el gráfico N° 3 se muestra que el perfil de pago de pensión en amarillo (R.P. + R.V.), puede ser atractivo para muchos pensionados.

Pautas para elegir una modalidad de pensión

En el cuadro N° 2 de la página siguiente, se relacionan las modalidades de pago de pensión con realidades y preferencias de las personas.

Se debe considerar que este sólo es un esquema de referencia, ya que las características y motivaciones



de los afiliados y su grupo familiar pueden ser distintas.

La elección de una modalidad de pago es de vital importancia porque determinará el monto de la pensión y su estabilidad en el tiempo. Entre los factores a considerar se encuentran, por ejemplo, la mayor o menor aversión al riesgo, tema que se pone a prueba en el

Cuadro N° 2
Características a Considerar Antes de Seleccionar
Una Modalidad de Pago de pensión

(Esta es una pauta referencial y dependerá de las características particulares de cada persona para aplicarla)

Retiro Programado	Renta Vitalicia	Retiro Programado Más Renta Vitalicia	Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida
* Bajas Expectativas de Vida. (Mala salud)	* Altas Expectativas de Vida.	* Expectativas de Vida inciertas.	* Preferencia por mayor pensión al inicio (Renta Temporal)
* Tolerancia a la variación anual del monto de pensión.	* Temor al riesgo, preferencia por una pensión estable.	* Tolerancia acotada a la variación anual del monto de pensión.	* Después de Renta Temporal, iguales características de la Renta Vitalicia.
* Privilegio mayores retornos pero con mayor riesgo.	* Privilegio retorno bajo pero con mayor seguridad.	* Privilegio retornos y riesgo intermedio	
* Con patrimonio o ingresos adicionales a la pensión.	* Sin patrimonio ni ingresos adicionales a la pensión.	* Moderados ingresos o patrimonio, adicionales a la pensión.	
* Preferencia por dejar herencia a familiares o terceros.		* Preferencia por dejar algo de herencia a familiares o terceros.	

caso de la reinversión del saldo de la cuenta individual; la longevidad; la preferencia por dejar herencia; las expectativas de vida del afiliado y de los componentes de su grupo familiar, entre otros.

Conclusiones

El Retiro Programado tiene un conjunto de atributos importantes, que lo convierten en una opción atractiva y adecuada para un segmento de afiliados. Además, es perfectamente complementaria con la Renta Vitalicia. De hecho la normativa ha reconocido las especiales cualidades de ambas y sobre esa base se han diseñado combinaciones que ofrecen a los afiliados mayores posibilidades.

Se sabe que en períodos de bajas tasas de interés, optar por una Renta Vitalicia puede no ser la opción más aconsejable para un afiliado, pese a los atributos de esta modalidad ya citados. A modo de ejemplo, la tasa de interés de venta de la Renta Vitalicia el año 2000 era de 5,4%, la cual contrasta con el 3,2% que se observó en el año 2007. A igual capital ahorrado, una Renta Vitalicia el año 2000 implicaba obtener una pensión un 23% mayor a la que se obtuvo el año pasado, reducción que se explica sólo por la diferencia en la tasa de interés vigente en el mercado.

La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.

Consultas: Departamento de Estudios Asociación Gremial de AFP.

Dirección: Avenida 11 de Septiembre 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.

Fono: (56 – 2) 3811717 **Fax:** (56 – 2) 3811721

E-mail: estudios@afp-ag.cl **Internet:** www.afp-ag.cl